

III

A la luz de lo expuesto anteriormente y teniendo presente el resultado de las labores del Grupo de Trabajo de los 77 en Ginebra, los países miembros de la CECLA,

REITERAN:

Su firme apoyo a la "Declaración, Principios y Programas de Acción" de Lima, por cuanto ella constituye el instrumento básico para lograr objetivos concretos en la III UNCTAD, así como para dar solución a los problemas trascendentales del Tercer Mundo y afianzar su unidad,

MANIFIESTAN:

Que la unidad de los países miembros de la CECLA es principio rector de las relaciones político-económicas del área en la búsqueda de la solución a

sus problemas y en la realización de sus aspiraciones de bienestar económico y social.

REAFIRMAN:

La unidad y la solidaridad del Grupo de los 77 como principal instrumento para lograr una estructura más racional y equitativa de las relaciones económicas internacionales entre los países en desarrollo y los desarrollados. Esta solidaridad de los países del Grupo de los 77 se inicia con los esfuerzos colectivos hacia fines comunes, teniendo en cuenta que estos esfuerzos no deben significar detrimento ni perjuicio para los intereses de uno o varios de sus miembros.

Finalmente, los países latinoamericanos declaran que una participación justa de todas las ventajas y avances del mundo industrializado por parte del mundo en desarrollo, permitirá afianzar la paz entre las naciones y otorgar un mejor y más digno nivel de vida a todos los hombres.

LEY DEL CONGRESO NACIONAL

Nuevas autorizaciones para la contratación de crédito externo

LEY Nº 3 DE 1972
(marzo 21)

por la cual se amplían unas autorizaciones al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito externo y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Ampliánse en mil millones de dólares (US\$ 1.000.000.000.00) las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por las Leyes 123 de 1959, 9ª de 1962, 12 de 1965, 26 de 1967 y 18 de 1970, dentro de los términos y finalidades previstos en dichas leyes.

Artículo 2º Los contratos de empréstito que celebre o garantice el Gobierno en desarrollo de esta ley solo requerirán para su validez la aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social

y las del Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Ministros.

Artículo 3º Igualmente autorízase al Gobierno Nacional para que dentro de la suma solicitada en el artículo 1º de esta ley emita y coloque en el exterior bonos en dólares o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar los recursos necesarios para complementar las inversiones de los proyectos y programas que tuvieren financiación externa de organismos internacionales de crédito.

Parágrafo 1º Las condiciones de plazos, tasas de interés y demás características de los bonos que se autorizan en desarrollo de esta ley las fijará el Gobierno Nacional, previo concepto favorable de la Junta Monetaria.

Parágrafo 2º La emisión de los bonos a que se refiere este artículo no podrá exceder de ciento cincuenta millones de dólares (US\$ 150.000.000.00) o su equivalente en otras monedas.

Artículo 4º El Gobierno Nacional podrá celebrar con entidades del país o del exterior los contratos

de fideicomiso, garantía y agencia fiscal o de pago a que hubiere lugar para la adecuada colocación y servicio de tales títulos, contratos que solo requerirán para su validez la aprobación del Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Ministros.

Artículo 5º Tanto el capital como los intereses de los bonos que se emiten en desarrollo de estas autorizaciones estarán exentos de toda clase de impuestos nacionales, departamentales y municipales vigentes o que se establezcan en el futuro.

Artículo 6º El Gobierno Nacional queda facultado para incorporar en el presupuesto de cada vigencia las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º, de la Ley 9ª de 1962.

Artículo 7º Los informes de que trata el artículo 5º de la Ley 18 de 1970 se enviarán por escrito cada tres (3) meses a la Comisión Interparlamentaria de Crédito y deberán contener una relación pormenorizada de los empréstitos contratados y del estado de la deuda pública interna y externa.

Artículo 8º Dos (2) senadores y dos (2) representantes elegidos respectivamente por las Comisiones Terceras del Senado y de la Cámara y los Presidentes de las Comisiones Cuarta de Senado y Cámara tendrán voz en las deliberaciones del Consejo Nacional de Política Económica y Social cuando se discutan los planes específicos de inversión con base en recursos de crédito o de ayuda externa y velarán especialmente porque se cumpla la distribución equitativa de tales recursos entre todas las regiones del país.

Parágrafo. El Secretario del Consejo citará con la debida anticipación a los voceros del Congreso en dicha entidad para las sesiones a que tengan derecho a asistir y les suministrará oportunamente los datos que éstos le soliciten para formar su criterio.

Queda en estos términos modificado el parágrafo del artículo 2º de la Ley 12 de 1965.

Artículo 9º Sólo excepcionalmente y por causas plenamente justificadas en concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito podrá el Gobierno contratar o garantizar empréstitos externos de proveedores, a plazo menos de cinco (5) años.

Los empréstitos para proyectos de (sic) específicos deberán amoldarse, en lo posible, a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social adoptado según las normas legales vigentes.

Artículo 10. Esta ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente del Senado,

Eduardo Abuchaibe Ochoa

El Presidente de la Cámara de Representantes,

David Aljure Ramírez

El Secretario General del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Néstor Eduardo Niño Cruz

República de Colombia. Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., 21 de marzo de 1972.

Publíquese y ejecútese.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Llorente Martínez

DETERMINACIONES DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCION NUMERO 17 DE 1972
(marzo 1º)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 83 del Decreto-Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Redúcese al diez por ciento (10%) el depósito previo de importación para las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

32.08.A.	90.10.E.I.
----------	------------

Artículo 2º Redúcese al treinta por ciento (30%) el depósito previo de importación para las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

34.03	37.04.A.
-------	----------

Artículo 3º Redúcese al cincuenta por ciento (50%) el depósito previo de importación para las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

05.07	29.07C.I.
28.45.C.	29.07.C.III.
28.45.D.	29.07.C.V.
28.45.E.	29.07.D.
28.45.H.	29.09.A.I.
28.46.A.II.	29.09.A.II.
28.46.A.III.	29.09.A.III.
28.46.A.IV.	29.09A.IV.
28.47.B.II.	29.09.B.I.
28.47.B.III.	29.09.B.III.
28.48.A.	29.11.A.III.
28.48.B.	29.11.A.IV.
29.06.A.I.	29.11.A.V.
29.06.A.III.	29.11.A.VI.
29.06.A.IV.	29.11.A.VIII.
29.06.A.V.	29.11.A.X.
29.06.A.VI.	29.11.B.II.
29.06.C.	29.11.B.III.
29.07.A.I.	29.11.D.I.
29.07.A.II.	29.11.D.III.

29.11.E.II.	29.16.B.I.a.
29.12	29.16.B.II.b.2.
29.13.A.III.a.	29.16.C.II.
29.13.A.III.b.	29.16.C.III.
29.13.A.III.c.	29.16.D.
29.13.B.IV.a.	29.16.E.IV.
29.13.B.IV.b.	32.07.A.
29.13.B.IV.c.	32.07.B.II.b.
29.13.B.IV.d.	34.02.A.II.
29.13.C.II.	35.02.A.
29.13.D.	35.02.B.
29.13.E.I.	35.04.A.
29.13.E.II.	35.04.B.
29.13.E.III.	38.03.A.
29.13.E.IV.	40.14.A.
29.16.A.I.b.	49.08.A.
29.16.A.I.c.	70.20.A.I.
	70.20.A.II.

Artículo 4º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 18 DE 1972
(marzo 1º)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el literal d) del artículo 6º del Decreto-Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Exceptúanse del límite para operaciones de crédito con garantía personal, señalado en la Resolución 23 de 1967, los préstamos que otorgue la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero a instituciones oficiales o a entidades descentralizadas del orden nacional, departamental o municipal y a agremiaciones del sector agropecuario.

Artículo 2º La Junta Directiva de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero señalará, mediante decisiones de carácter general, la cuantía máxima individual para las operaciones de crédito con garantía personal que otorgue a las entidades citadas en el artículo anterior, debiendo comunicar

a la Junta Monetaria las determinaciones que adopte en este sentido.

Artículo 3º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 19 DE 1972
(marzo 1º)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase a los establecimientos bancarios para destinar hasta un punto del encaje legal sobre las exigibilidades a la vista y antes de 30 días, al aporte que les corresponde hacer con recursos propios en las operaciones de crédito con cargo al programa del Fondo Financiero Agrario.

La destinación del encaje autorizado en este artículo se aplicará a los préstamos nuevos que otorguen y redescuenten los bancos dentro del sistema del Fondo Financiero Agrario, a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

Artículo 2º El plazo a que se refiere el artículo 1º de la Resolución 12 de 1972, se ampliará a 180 días para la parte de los bonos que, de acuerdo con las normas vigentes sobre plazos y formas de pago, se prorroguen hasta por 90 días.

Artículo 3º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 20 DE 1972
(marzo 8)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto-Ley 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1º Señálase en US\$ 73.50 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilos, para las ex-

portaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 9 de marzo de 1972.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 21 DE 1972
(marzo 8)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 83 del Decreto-Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Redúcese al 10% el depósito previo de importación para las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

32.05.A.II.b	32.07.B.II.k.
32.05.A.III	34.02.A.I
32.05.B.	34.02.A.III.
32.05.C.	34.02.B.
32.05.D.	40.05.A.
32.07.B.II.i.j.	73.29.A.I.

Artículo 2º Señálase en 30% el depósito previo de importación para la posición 34.03 del Arancel de Aduanas.

Artículo 3º Redúcese al 50% el depósito previo de importación para las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

28.32.A.I.	32.07.B.II.m.
28.32.A.II.	32.07.B.II.n.
28.48.D.	32.08.D.
29.04.B.IV.	83.01.A.I.
29.06.B.I.	83.01.D.I.
29.06.B.II.	84.21.B.
29.06.B.IV.	84.40.B.II.a.
29.06.B.V.	84.55.C.
29.06.B.VI.	84.55.D.I.
32.07.B.II.c.2.	84.55.D.II
32.07.B.II.e.	85.13.A.I.
32.07.B.II.f.	85.13.C.
32.07.B.II.h.3.	85.18.A.III.
32.07.B.II.1.	85.18.B.

Artículo 4º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 22 DE 1972
(marzo 15)

La Junta Monetaria de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Además de las industrias manufactureras contempladas en la Resolución 11 de 1972 tendrán acceso al cupo de crédito en el Banco de la República, asignado por dicha disposición, las sociedades anónimas de cualquier naturaleza que cumplan con los requisitos exigidos para beneficiarse de los préstamos destinados a la cancelación anticipada del impuesto a la renta y complementarios.

Artículo 2º Esta resolución modifica la número 11 de 1972 de la Junta Monetaria y rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 23 DE 1972
(marzo 15)

La Junta Monetaria de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto-Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Facúltase al Fondo de Promoción de Exportaciones para conceder financiaciones con los siguientes fines:

a) Promoción de exportaciones: estudios, viajes, publicidad, ferias, exhibiciones permanentes y muestras.

b) Capital de trabajo: reintegros anticipados y financiación de insumos importados (Plan Vallejo).

c) Financiación de ventas a crédito en el exterior:

i) Para sustitución de reintegros anticipados.

ii) Para el descuento de letras por exportaciones efectuadas.

d) Inversiones de empresas exportadoras, en el país o en el exterior.

Parágrafo: Las financiaciones contempladas en los literales a), c-ii) y d) se harán en moneda legal

colombiana y las comprendidas en los literales b) y c-i), en moneda extranjera.

Artículo 2º El cupo de crédito del Fondo de Promoción de Exportaciones en el Banco de la República para operaciones de préstamo y descuento en moneda extranjera será de US\$ 30 millones.

Artículo 3º La tasa de interés mínima que se cobre con cargo al cupo de crédito de que trata el artículo anterior será determinada periódicamente por la Junta Monetaria con base en la tasa de interés "Interbank Rate" de Londres o el "Prime-Rate" de Nueva York.

La tasa de interés máxima que podrá cobrarse en estas operaciones no será superior en dos puntos a la base establecida en el inciso anterior, para créditos hasta de un año de plazo y en tres puntos, para créditos con plazo superior a un año.

Artículo 4º El cupo de crédito del Fondo de Promoción de Exportaciones en el Banco de la República para préstamos y descuentos de operaciones de crédito en moneda legal colombiana será de \$ 140 millones.

La tasa máxima de interés que se podrá cobrar en las operaciones de crédito con cargo a este cupo será hasta del 12% anual.

Artículo 5º La tasa de interés que cobrará el Banco de la República al Fondo de Promoción de Exportaciones por la utilización de los recursos previstos en los artículos 2º y 4º de esta resolución se determinará por la diferencia entre las participaciones que se reconozcan a las instituciones de crédito, incluyendo el Fondo, y la tasa de interés total que se cobra a los prestatarios.

Artículo 6º De la tasa total de interés que se cobre a los exportadores por las operaciones de crédito autorizadas en esta resolución, corresponderá a Proexpo hasta uno y medio por ciento (1½%) anual para sus gastos administrativos y hasta uno y medio por ciento (1½%) adicional para atender el seguro que puedan tener estas mismas operaciones. Corresponderá a los bancos hasta cuatro y medio por ciento (4½%) anual cuando no medie seguro de crédito de exportación y hasta tres y medio por ciento (3½%) anual cuando exista seguro de crédito.

Artículo 7º Las operaciones del Fondo de Promoción de Exportaciones se harán directamente o a través de los establecimientos de crédito y podrán estar respaldadas por letras, aceptaciones bancarias, pagarés, avales, garantías hipotecarias, prendarias,

de compañías de seguros o de bancos que operen en Colombia o en el exterior.

Artículo 8º Dentro de las condiciones generales establecidas en la presente resolución autorizase a la Junta Directiva del Fondo de Promoción de Exportaciones para que previa consulta a la Junta Monetaria reglamente los plazos, porcentajes de financiación de los proyectos, naturaleza de las garantías según clase de operaciones y los demás requisitos que juzgue convenientes para asegurar el adecuado empleo de los fondos que suministra a los exportadores.

Artículo 9º El Fondo de Promoción de Exportaciones podrá otorgar avales y garantías en moneda extranjera para asegurar el cumplimiento de obligaciones que impliquen beneficio para las exportaciones colombianas.

Artículo 10. El Fondo de Promoción de Exportaciones podrá redescantar hasta por el ciento por ciento (100%) de su valor las operaciones de préstamo y descuento que otorgue dentro de los términos de esta resolución.

Artículo 11. Las operaciones de crédito que otorguen los bancos comerciales y la Caja Agraria dentro del sistema de financiación establecido en la presente norma no se tomarán en cuenta para efectos del límite al crecimiento de activos de los bancos, señalado por las resoluciones 2 y 10 de 1972.

Artículo 12. Fijase en cinco y medio por ciento (5½%) anual la tasa de interés mínima de que trata el artículo 3º de esta resolución.

Artículo 13. La presente resolución deroga los números 25 y 49 de 1967, 73 de 1970, 14, 29 y 41 de 1971 y rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 24 DE 1972
(marzo 22)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º La Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero podrá cumplir con el requisito exigido

por el artículo 2º de la Resolución 99 de 1971, sobre crédito a contratistas de obras públicas y sobre traslado al Banco de la República de depósitos hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos de igual naturaleza que hayan constituido los establecimientos públicos o las empresas comerciales e industriales del Estado, mediante el otorgamiento, con recursos propios, de crédito a entidades del sector agropecuario para financiar capital de trabajo a contratistas de obras públicas nacionales, hasta por una cuantía igual a la proporción exigida en dicha disposición.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 25 DE 1972
(marzo 22)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto-Ley 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1º Señálase en US\$ 74.50 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilos, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 24 de marzo de 1972.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 26 DE 1972
(marzo 28)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,
en ejercicio de sus facultades legales, en particular de las que le confiere el Decreto-Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Ampliase hasta el 15 de abril de 1972 la fecha límite señalada por el artículo 1º de la

Resolución 11 de 1972, para que los bancos puedan otorgar préstamos a las industrias manufactureras y a las sociedades anónimas para liberar capital de trabajo y para la cancelación anticipada de cuotas del impuesto de renta y complementarios, corres-

pondientes al período comprendido entre marzo y agosto de 1972.

Artículo 2º La presente resolución modifica las resoluciones 11 y 22 de 1972, originarias de la Junta Monetaria y rige desde la fecha de su expedición.

DETERMINACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION NUMERO 1 DE 1972
(marzo 16)

La Junta Directiva del Banco de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Resolución 68 de 1971 de la Junta Monetaria,

RESUELVE:

Artículo 1º Ampliase hasta \$ 20 millones el límite de activos totales para aquellas empresas que soliciten crédito con cargo a los recursos del Fondo Financiero Industrial previo el cumplimiento de los requisitos que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 2º A las empresas cuya producción se destine al mercado interno y sus activos totales fluctúen de \$ 5 millones a \$ 20 millones, se les continuará exigiendo que la relación entre los activos to-

tales y el personal vinculado a la empresa en la fecha de la solicitud no sea superior a \$ 100.000.

Artículo 3º Si la empresa efectúa exportaciones y tiene activos entre \$ 5 millones y \$ 20 millones, se aceptará una relación de activos totales a obra de mano hasta de \$ 150.000, siempre y cuando se obligue a exportar adicionalmente y durante la vigencia del crédito un valor que, previa deducción de los insumos importados, sea, por lo menos, igual al préstamo concedido, en su equivalente en pesos.

Artículo 4º El mismo tratamiento al indicado en el artículo 3º recibirán las firmas que sin sobrepasar los \$ 20 millones de activos totales, proyecten iniciar exportaciones, caso en el cual deberán comprobar, a satisfacción del Banco de la República, que cuentan con mercado externo para sus productos, y acepten que si no cumplen con las exportaciones prometidas se les cancelará el crédito, salvo fuerza mayor u otro motivo plenamente justificable.

Índice de medidas legislativas y ejecutivas de carácter económico

Febrero de 1972

Número y fecha	Diario Oficial en que se promulgó		Tema		
	Número	Fecha			
Congreso Nacional					
Leyes					
1 ^a Feb.	8	33.525	Feb. 22 72	I—Crea la Intendencia especial de San Andrés y Providencia. II—Suprime el Municipio de San Andrés. III—Establece el régimen administrativo de la Intendencia Especial. IV—Crea el Consejo Intendencial, determina su organización y le asigna funciones. V—Suprime la Corporación de Fomento y Turismo de San Andrés. VI—Establece su régimen fiscal y presupuestal. VII—Introduce un régimen excepcional en materia de impuesto de sucesiones, masa global hereditaria, asignaciones y recargo para herencias o legados inferiores a \$ 300.000 cuando sus causantes o sus herederos sean o hayan sido naturales de la Intendencia Especial. VIII—Reitera su calidad de puerto libre y conserva el actual régimen aduanero y cambiario. IX—Establece un arancel de 5% a las mercancías extranjeras que importen los comerciantes de esa Intendencia a través de la Zona Franca de Barranquilla. X—Grava con un impuesto de \$ 0.15 por cada peso las mercancías extranjeras que ingresen al territorio nacional procedentes de la Intendencia. XI—Declara el Archipiélago de San Andrés y Providencia como región limítrofe con Centro América y las Antillas. XII—Exime del pago de impuesto de renta y complementarios por 10 años a hoteles, edificios de apartamentos, industrias y construcciones destinadas a fines culturales. XIII—Declara de utilidad pública las tierras o zonas costeras del Archipiélago.	
Ministerio de Gobierno					
Decretos					
273	Feb.	26	33.546	Mar. 17 72	Fija el número de diputados que debe elegir cada departamento.
274	Feb.	26	33.546	Mar. 17 72	Fija el número de miembros que integran los consejos intendenciales.
275	Feb.	26	33.546	Mar. 17 72	Fija el número de concejales que debe elegir cada municipio.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público					
Decretos					
160	Feb.	10	33.522	Feb. 18 72	I—Reglamenta el artículo 4º de las Leyes 34 de 1968, 10 de 1969, y 3 de 1970, al disponer que los establecimientos públicos nacionales, departamentales y municipales, mantendrán invertido en bonos de desarrollo económico no menos del 30% del saldo promedio de sus depósitos bancarios a la vista y a término, del mes inmediatamente anterior a aquel en el cual se haga la inversión. II—Faculta al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que por medio de resolución motivada reduzca el porcentaje señalado.
168	Feb.	11	33.536	Mar. 6 72	Reglamenta el parágrafo del artículo 4º de la Ley 7ª de 1967 sobre pensiones de jubilación.
168	Feb.	11	33.536	Mar. 6 72	Introduce algunas modificaciones al Arancel de Aduanas.
190	Feb.	14	33.537	Mar. 7 72	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1972 —Ministerio de Desarrollo Económico— con la cantidad de \$ 3.000.000 provenientes de recursos del balance del tesoro.
204	Feb.	17	33.536	Mar. 6 72	Modifica los gravámenes arancelarios de algunos automotores.
210	Feb.	18	33.548	Mar. 20 72	Autoriza al Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, para firmar a nombre del Gobierno de la República de Colombia un contrato de préstamo con el Fondo de Diversificación de la Organización Internacional del Café.
214	Feb.	18	33.537	Mar. 7 72	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1972 —Presidencia de la República y Ministerio de Salud Pública— con la cantidad de \$ 11.900.000 provenientes de recursos del balance del tesoro.
244	Feb.	14	33.549	Mar. 21 72	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1972 —Ministerio de Salud Pública— con la cantidad de \$ 2 millones provenientes de recursos del balance del tesoro.
271	Feb.	26	33.551	Mar. 23 72	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1972— Ministerios de Educación Nacional y Obras Públicas— con la cantidad de \$ 20.000.000, provenientes de recursos del balance del tesoro.
302	Feb.	26	33.551	Mar. 23 72	Modifica el gravamen arancelario para los buses de turismo.
305	Feb.	26	33.540	Mar. 10 72	Modifica los gravámenes de algunas posiciones del Arancel de Aduanas.
306	Feb.	26	33.551	Mar. 23 72	Fija un gravamen arancelario del 100% a los equipajes de viajeros procedentes del exterior.

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de carácter económico

Febrero de 1972

Número y fecha	Diario Oficial en que se promulgó		Tema			
	Número	Fecha				
Resoluciones Ejecutivas						
11	Feb.	9	33.542	Mar.	13 72	Autoriza a la Corporación Financiera Popular para contratar con el Fondo Nacional de Ahorro una operación de crédito interno por la suma de \$ 30 millones, con plazo de 5 años e intereses del 13% anual, con la garantía solidaria de la Corporación de Ferias y Esposiciones S. A., hasta por un valor igual al autorizado.
18	Feb.	16	33.540	Mar.	10 72	I—Autoriza a la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica (Corelca) para contratar dos empréstitos externos así: el primero con el Export Import Bank (Eximbank) por la suma de US\$ 1.912.500, con un plazo de 9 años e interés del 6% anual; y el segundo con el First National City Bank por la suma de US\$ 1.912.500 con un plazo de 5 años e interés del 1% anual. II—Autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que firme como garante, a nombre del Gobierno Nacional, los documentos de crédito relativos a estos dos empréstitos.
21	Feb.	22	33.552	Mar.	24 72	Autoriza al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para celebrar una operación de crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de US\$ 19.800.000 con un plazo de 20½ años e interés del 2¼% anual y garantía solidaria del Gobierno Nacional.
23	Feb.	26	33.552	Mar.	24 72	Autoriza a la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol) para celebrar una operación de crédito externo con la firma C. Itoh & Co. Ltd. de Tokio, por la suma de US\$ 2.871.760, con un plazo de 7 años e interés del 7% anual, y la facultad para garantizar esta operación mediante la expedición de documentos de crédito por un valor igual al autorizado.
38	Feb.	26	33.552	Mar.	24 72	Autoriza al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para celebrar una operación de crédito externo con la Federación Nacional de Cafeteros por el equivalente en US\$ 5.000.000 con un plazo de 5 años e interés del 12% anual, y lo facultad para garantizar esta operación mediante la expedición de documentos de crédito por un valor igual al autorizado.
39	Feb.	26	33.552	Mar.	24 72	Autoriza a la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica (Corelca) para contratar dos operaciones de crédito interno, una con el Banco Popular por \$ 30.000.000 y otra con el Banco de Bogotá por la suma de \$ 10.000.000, con un plazo de 8 años e intereses del 14% anual, y la facultad para garantizar estas operaciones mediante la pignoración al Banco Popular de 4.500.000 acciones de su propiedad en la Electricificadora del Atlántico S. A. y al Banco de Bogotá, del 8¼% de las sumas que reciba la Corporación durante el plazo de este empréstito.
40	Feb.	26	33.552	Mar.	24 72	Autoriza a la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica (Corelca) para contratar una operación de crédito interno con el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo (Fonade) hasta por una suma en pesos equivalentes a US\$ 261.420 y por la suma de \$ 950.022, con un plazo de 7½ años e intereses del 15% anual, y la facultad para garantizar esta operación mediante la pignoración a favor del Fondo de acciones de su propiedad en la Electricificadora del Atlántico S. A., hasta por un valor igual al autorizado.
42	Feb.	26	33.561	Abr.	7 72	Autoriza a las Empresas Públicas de Medellín para emitir bonos de deuda pública interna denominados "bonos de las Empresas Públicas de Medellín 1972", por valor de \$ 100 millones, con plazo de 10 años e interés del 12% anual. II—Como fideicomisario de dichos bonos actuará el Banco Industrial Colombiano.
43	Feb.	26	33.553	Mar.	25 72	Autoriza al Instituto Colombiano de Energía Eléctrica (I.C.E.L.) para celebrar una operación de crédito externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (K.F.W.) de Alemania Federal, por la suma de M.M. 6.270.000, con un plazo de 10½ años con interés del 6½% anual y garantía solidaria del Gobierno Nacional.

Índice de medidas legislativas y ejecutivas de carácter económico

Febrero de 1972

Número y fecha	Diario Oficial en que se promulgó		Tema		
	Número	Fecha			
Ministerio de Desarrollo Económico					
Decretos					
232	Feb.	23	33.555	Mar. 28 72	Crea un comité encargado de evaluar las propuestas para el ensamblaje y fabricación de vehículos tipo campero.
272	Feb.	26	33.555	Mar. 28 72	Dicta normas sobre el pago del subsidio al transporte público colectivo urbano.
Resoluciones Ejecutivas					
28	Feb.	26	33.556	Mar. 29 72	Aprueba el Acuerdo número 1 de 1971 expedido por la Conferencia Cafetera Nacional que fija el presupuesto de ingresos y egresos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para la vigencia de 1972.
29	Feb.	26	33.556	Mar. 29 72	Aprueba el Acuerdo número 11 expedido por el XXIX Congreso Nacional de Cafeteros por medio del cual se fijan los estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.
Ministerio de Obras Públicas					
Decreto					
167	Feb.	11	33.542	Mar. 13 72	Dicta algunas normas de seguridad para el servicio público de transporte terrestre.
Superintendencia Nacional de Precios					
Resolución					
6	Feb.	3	33.562	Abr. 8 72	Fija los precios para cigarrillos de producción nacional elaborados con tabaco negro.
Consejo Directivo de Comercio Exterior					
Resolución					
2	Feb.	15	(—)	(—)	Establece la lista de los productos no elaborados, para efectos de la expedición del certificado de abono tributario en los términos establecidos por el Decreto 2382 de 1971.
Instituto Colombiano de Comercio Exterior					
Resolución					
103	Feb.	10	(—)	(—)	Crea la Junta Seccional de Importaciones de San Andrés y Providencia compuesta por el Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior, por uno de los integrantes de la Junta de Importaciones y por el Director Seccional del Instituto Colombiano de Comercio Exterior en San Andrés, y como Asesor el Gerente del Banco de la República en San Andrés.
Superintendencia Bancaria					
Resolución					
290	Feb.	10	(—)	(—)	I—Fija en 14% anual la tasa de interés corriente de que trata el artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. II—Determina en el mismo porcentaje anual la tasa del interés bancario corriente.

Índice de medidas legislativas y ejecutivas de carácter económico

Febrero de 1972

Número y fecha	Diario Oficial en que se promulgó		Tema	
	Número	Fecha		
Junta Monetaria				
Resoluciones				
7 Feb.	4	83.543	Mar. 14 72	I—Autoriza al Banco de la República para anticipar a los fondos ganaderos parte del cupo especial de crédito, hasta por una cuantía igual al 5% del capital pagado y reserva legal de cada fondo en 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. II—Dispone que los fondos ganaderos que hagan uso de anticipos con cargo a su cupo especial, oportunamente deberán comprobar ante el Banco de la República que han incrementado sus inversiones en ganado de cría en proporciones iguales a las exigidas por el artículo 2º de la Resolución 76 de 1971. III—Establece las sanciones a que se hará acreedor el Fondo que incumpla cualesquiera de las condiciones señaladas en la presente resolución.
8 Feb.	4	(—)	(—)	I—Eleva en \$ 150 millones el cupo de crédito de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero en el Banco de la República. II—Autoriza a la Caja para destinar hasta \$ 31 millones del cupo asignado a préstamos para la avicultura sin tener en cuenta límite patrimonial y hasta por \$ 500.000 a cada prestatario. III—Dispone que la Caja utilizará los fondos asignados mediante el descuento de bonos del 4% anual representativos de cartera.
9 Feb.	9	33.543	Mar. 14 72	Modifica el inciso 2º del artículo 13 de la Resolución 68 de 1971, al reducir al 100% la equivalencia de la inversión en bonos de desarrollo económico de la clase "B" que los bancos y la Caja Agraria deben hacer para tener derecho a la inversión del punto de encaje en bonos del Fondo Financiero Industrial.
10 Feb.	9	33.543	Mar. 14 72	Modifica los artículos 1º y 2º de la Resolución 2 de 1972 en cuanto hace referencia a la tasa máxima de crecimiento del renglón "otros deudores en moneda nacional".
11 Feb.	10	(—)	(—)	I—Crea un cupo de \$ 500 millones en el Banco de la República para que, hasta el 31 de marzo, los bancos redescuenten préstamos orientados a liberar capital de trabajo de las industrias manufactureras y facilitaries así el pago anticipado de sus cuotas del impuesto a la renta y complementarios. II—Establece las condiciones a que estarán sometidos estos créditos, así como las exigencias para su redescuento. III—Determina la utilización que el Gobierno dará a los recursos recaudados en esta forma. IV—Aclara que estas operaciones no afectarán el límite de crecimiento de las colocaciones señalado por las Resoluciones 2 y 10 de esta Junta.
12 Feb.	16	(—)	(—)	I—Autoriza a los establecimientos bancarios para destinar medio punto del encaje legal sobre las exigibilidades a la vista y antes de treinta días al aporte con recursos propios en las operaciones de descuento en bonos de prenda de almacenes generales de depósito; dicha inversión sólo podrá mantenerse por el término de 90 días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. II—Corresponde al Superintendente Bancario la vigilancia sobre la aplicación de lo dispuesto en esta norma.
13 Feb.	23	(—)	(—)	I—Modifica el artículo 1º de la Resolución 8 de 1971 de la Junta Monetaria al disponer que las tasas efectivas de interés para los préstamos a particulares no excedan del 8% anual para préstamos hasta con plazo de 2 años y 8½% anual para préstamos cuyo vencimiento sea superior a 2 años. II—Varia el literal b) del artículo 1º de la Resolución 18 de 1971 de la Junta Monetaria al reducir al 8½% anual la tasa efectiva de interés incluyendo cualquier comisión o gasto. III—Reforma el artículo 1º de la Resolución 84 de 1971 de la Junta Monetaria al disponer que la Oficina de Cambios únicamente podrá autorizar licencias de cambio para los intereses de que tratan los numerales 4 y 4-A del artículo 4 de la Resolución 49 de 1966, cuando la tasa efectiva, incluidos toda clase de servicios no sobrepase del 8½% anual.
14 Feb.	23	(—)	(—)	I—Señala en 1% el depósito previo de importación para la posición 84.63.B.II del Arancel de Aduanas. II—Reduce al 10% y 30% respectivamente el depósito previo de importación para algunas posiciones del Arancel de Aduanas.
15 Feb.	23	(—)	(—)	Dispone que para establecer el computable en la liquidación de encaje de las instituciones bancarias para los meses de enero y febrero de 1972, la Superintendencia Bancaria tendrá en cuenta la diferencia del requerido de la inversión en bonos de la Ley 21 de 1963 que resulte de la comparación entre los balances de septiembre y diciembre de 1971, en cuanto los bonos a que ella equivalga no hayan sido vendidos por los bancos al Gobierno Nacional.
16 Feb.	23	(—)	(—)	Dicta las condiciones para los créditos que otorgan las compañías de transporte aéreo o marítimo que operan en Colombia, con destino a la venta de pasajes para viajes al exterior o para atender los gastos de viajeros fuera del país.

INDICE ECONOMICO

Selección de artículos de las publicaciones recibidas por la Biblioteca y Hemeroteca
del Departamento de Investigaciones Económicas, durante 1966

CUESTIONES MONETARIAS

- 850—Pérez de Armiñan, Gonzalo. Asesoramiento económico y política monetaria. *Mon. Cred.* 97: 3-27 Jn. '66 Madrid.

Contenido: El banco central y la política monetaria. - Información estadística y análisis económico. - Estructuración del servicio de estudios.

- 851—Pernaut, Manuel. La inflación riesgo permanente. *Bol. Cam. Com.* 73(627): 18656-18663 Fb. '66 Caracas.

"Convendría comenzar por clasificar el concepto de inflación, distinguir sus tipos y señalar sus efectos..."

- 852—Peterson, Rudolph A. El nuevo concepto de la deuda. *M. Valores* 26(17): 422-425 Ab. '66 México.

- 853—Pettway, Richard H. Interest rates on direct leases and secured term loans. *Nat. Ban. Rev.* 3(4): 533-537 Jn. '66 Washington.

- 854—Piettre, André. Il problema dell dollaro e l'economia americana. *Rass. Econ.* 30(2): 445-458 My.-Ag. '66 Nápoles.

Contenido: L'evoluzione monetaria: grandezza e crisi del dollaro. - L'evoluzione economica. - Conclusione.

- 855—Prebisch, Raúl. Problemas comunes de América Latina y las demás regiones en desarrollo. *Bol. Cemla.* 12(7): 309-317 Jl. '66 México.

Contenido: Precios y financiamiento en los convenios de productos básicos. - Promoción de las exportaciones industriales. - Financiamiento suplementario y criterios de evaluación. - Comunidad de intereses de los 77. - Preferencias hemisféricas o preferencias generales.

- 856—Prices, guide posts and anti-inflation policy. *C. Econ. Men. St.* 100-104 '66 Nueva York.

Contenido: A more flexible guide post policy. - What price indexes show. - Policy lessons from 1955-57. - Is demand excessive? - Restrict demand vs. boosting supply.

- 857—Primer informe de labores del Consejo Monetario Centroamericano. *Bol. Cemla* 12(7): 318-322 Jl. '66 México.

Contenido: Política monetaria, cambiaria y crediticia. - Estadística. - Estudios e investigaciones. - Divulgación. - Relaciones con otras entidades.

- 858—Los problemas monetarios internacionales y los países en desarrollo; informe del grupo de expertos. *M. Valores* 26(10): 231-245 Mz. '66 México.

Contenido: Introducción. - Planteamiento del problema. - Las necesidades de liquidez de los países en desarrollo. - La reforma del sistema monetario internacional. - Vinculación de fines. Resumen de las conclusiones principales.

- 859—Proyectos multinacionales. *Bol. Int.* 10:14-20 St. '66 Buenos Aires.

- 860—Qué es el arbitraje comercial? *Moneda.* 5 (26): 14-16 Mz. '66 Caracas.

Contenido: Origen. - Respaldo. - Organización. - Comités nacionales. - Tribunales. - Arbitraje. - Ajustes. - Ley uniforme de arbitraje comercial.

- 861—Qué es el dinero. *Negocios* 159: 3-7 Jn. '66 Medellín.

Un análisis general de su importancia como medio adquisitivo.

- 862—Quién protege a quién? *Trab. Nal.* 1757: 578-580 Mz. '66 Barcelona.

El autor analiza el efecto que sobre la economía en general y sobre la inflación en particular produce una política proteccionista estatal a determinados sectores o industrias.

- 863—Rasminsky, Louis. Misión de los banqueros centrales en la actualidad. Bol. Cemla. 12 (12): 564-574 Dc. '66 México.
- Contenido:** Introducción. - La banca central y los mercados financieros. - Mecanismos mediante los cuales operan los instrumentos monetarios. - Relaciones de la política monetaria con otras políticas económicas públicas. - La relación entre el banco central y el gobierno. - La estabilidad de precios como objetivo de política económica. - El equilibrio externo como objetivo de la política monetaria.
- 864—Rebollo, Guillermo A. La transformación de valores en precios. Econ. Cien. Socia. 8(Num. Ext.): 200-220 En.-Dc. '66 Caracas.
- Contenido:** Introducción. - Caso de la reproducción simple. - Caso de la reproducción ampliada.
- 865—Recamán Mz., Jaime. Instituciones financieras del Reino Unido (II). Rev. Ban. Rep. 39(464): 685-687 Jn. '66 Bogotá.
- La primera parte de este artículo apareció en la entrega de enero de 1965.
- 866—Recent developments in international capital markets. Mont. Rev. 48(10): 225-229 Oc. '66 Nueva York.
- Contenido:** Currencies of issue. - Borrowers. - Recent market development in Europe. - Sources of funds. - Under writers. - Concluding remarks.
- 867—Recent expansion of demand. Bull. Fed. Res. 52(3): 305-314 Mz. '66 Washington.
- Contenido:** Rising demands. - Federal government. - Business fixed investment. - Business inventory investment. - Consumer spending.
- 868—Reddaway, W. B. Rising prices for ever? Rev. Lloy. 81: 1-15 Jl. '66 Londres.
- Contenido:** Reasons for rising prices. - Interactions of demand and cost inflations. - Is there a "solution"? - The role of the new policies. - The present system. - The outlook.
- 869—Reichmann M. Tomás. La demanda de dinero; un intento de cuantificación. Rev. Economía 24(91): 65-67 My.-Ag. '66 Santiago de Chile.
- "El objetivo de este trabajo es intentar la determinación de una función demanda de dinero para Chile".
- 870—Reunión de gobernadores de bancos centrales latinoamericanos, 2, Jamaica, 1966. Declaración de Jamaica. Bol. Cemla 12(5): 197-201 My. '66 México.
- "Se reproducen aquí cuatro anexos del informe de la reunión".
- 871—Reunión de gobernadores de bancos centrales latinoamericanos, 2, Jamaica, 1966. Declaración de Jamaica. M. Valores 26(25): 627-629 Jn. '66 México.
- 872—Reunión de gobernadores de bancos centrales latinoamericanos 2, Jamaica, 1966. Declaración de Jamaica. Rev. Ban. Rep. 39 (462): 403-406 Ab. '66 Bogotá.
- Declaración sobre la reforma del sistema monetario internacional.
- 873—Reunión de gobernadores de bancos centrales latinoamericanos, 2, Jamaica, 1966. Reunión de técnicos de bancos centrales de los países de ALALC y del comité técnico especial sobre un fondo común. Bol. Ban. Cent. 36(415): 4-5 Jn. '66 Lima.
- 874—Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios, 4, Lima, 1966, informe final de la... Bol. Cemla. 12(9): 425-429 St. '66 México.
- Contenido:** Introducción. - Organización. - Temario. - Desarrollo de los trabajos.
- 875—Reunión Operativa del CEMLA, 9, Buenos Aires, 1966. Aspectos generales de los instrumentos de política monetaria y crediticia en México. Rev. Bria. 16(7): 444-459 Nv./Dc. '66 México.
- Contenido:** Un panorama del crecimiento económico de México. - Estructura y comportamiento de las instituciones y de los instrumentos financieros y monetarios. - Aplicación de los instrumentos de regulación monetaria.
- 876—Rhombert, Rudolf R. Private capital movements and exchange rates in developing countries. St. Pap. 13(1): 1-25 Mz. '66 Washington.
- Contenido:** Exchange rates, inflation and capital movements. - The return on foreign investments. - Price and exchange rate expectations. - Summary and conclusions.

- 877—The rise in prices. Bull. Fed. Res. 52(8): 1077-1089 Ag. '66 Washington.
- Contenido:** Demand influences. - Industrial commodities. - Consumer services. - Foods and foodstuffs.
- 878—Rodríguez González, Gilberto. La importancia económica de los salarios mínimos. Rev. Econ. 29(1): 6-15 En. '66 México.
- Contenido:** Los salarios y el ingreso nacional. - La importancia del salario mínimo. - Los niveles de vida. - Inflación y crecimiento.
- 879—Roosa, Robert V. La política monetaria en la política económica de Estados Unidos. Bol. Cemla. 12(7): 328-337 Jl. '66 México.
- Contenido:** Una nueva etapa en el desarrollo económico. - El desarrollo de nuevas orientaciones de política. - Planteamientos para el futuro de la política monetaria.
- 880—Rothwell, Jack C. y Hugh Chairnoff. How Much cash in the corporative till? Bus. Rev. Ab: 9-13 '66 Pennsylvania.
- Contenido:** The long view of liquidity. - Peering through murky waters.
- 881—Ruberti, Roberto. Inflazione e sviluppo economico nel pensionero di "monetaristi" e strutturalisti. Bria 22(11): 1310-1317 Nv. '66 Roma.
- Contenido:** La natura del problema inflazione e sviluppo economico: Una questione controversa. - La tesi strutturalista. - La tesi monetarista. - Implicazioni di politica economica. - Le politiche di stabilizzazione nei paesi Latino-americani. - Conclusioni.
- 882—Saunders, Philip Jr. American banks in London's eurodollar market. Nat. Ban. Rev. 4(1): 21-28 St. '66 Washington.
- Contenido:** The stock market. - The role of the government. - Interest rate levels. - Capacity to generate savings. - The market mechanism. - The balance of payments and the reserve position. - Summary of comparisons. - Statistical appendix.
- 883—Sayers, Richard S. La scena monetaria britannica dopo il rapporto Radcliffe. Bria. 22(8): 915-921 Ag. '66 Roma.
- Contenido:** Gli orientamenti del rapporto Radcliffe. - La politica perseguita a seguita del rapporto Radcliffe. - Mutamenti che hanno condizionato lo sviluppo della politica monetaria. - Reazioni delle banche commerciali.
- 884—Scott, Ira O. Jr. European capital markets. Nat. Ban. Rev. 4(2): 131-144 Dc. '66 Washington.
- Contenido:** The stock market. - The role of the government. - Interest rate levels. - Capacity to generate savings. - The market mechanism. - The balance of payments and the reserve position. - Summary of comparisons. - Statistical appendix.
- 885—Schwalb López Aldana, Fernando. Regulación monetaria y crédito a la producción. Tec. Fin. 5(6): 593-599 Jl./Ag. '66 México.
- "He considerado que podría ser de interés relatar la experiencia acumulada de mi patria en el campo de la regulación monetaria, con énfasis en el crédito que la banca central destina a las actividades productivas".
- 886—Schwarzenbach, Ernest y Jack Zwick. The europe an response to U. S. capital restrictions. Nat. Ban. Rev. 3(3): 347-357 Mz. '66 Washington.
- Contenido:** The U. S. role in international fiance before July 1963. - The interest equalizations tax. - "Moral suasion" 1965. - Recent developments. - U. S. policies and their implications.
- 887—Schweitzer, Pierre-Paul. Análisis de la situación financiera mundial. Bol. Cemla. 12(3): 125-130 Mz. '66 México.
- Discurso.
- Contenido:** La economía mundial en 1965. - La situación de las monedas de reserva. - El nuevo aumento de las cuotas. - Transacciones del Fondo. - La cuestión del endeudamiento externo. - Las deliberaciones sobre el sistema monetario internacional.
- 888—Schweitzer, Pierre-Paul. Las ideas del FMI sobre la reforma del sistema monetario internacional. Bol. Cemla. 12(5): 216-220 My. '66 México.
- "El problema que expongo a ustedes es el de cómo llevar mejor un posible déficit en la oferta de las reservas monetarias que los países poseen".

889—Schweitzer, Pierre-Paul. La liquidez internacional y el Fondo. *Finan. Des.* 3(2): 113-121 Jn. '66 Washington.

Contenido: Naturaleza de la liquidez internacional. "La liquidez es asunto del Fondo". - Ejemplo de una transacción con el Fondo. - Dos clases de liquidez que el Fondo proporciona. - La creación de liquidez fuera del Fondo. - Suficiencia de la liquidez. - Límites de la necesidad. - Los estudios recientes. - Futuros problemas.

890—Schweizer, Samuel. Développement de notre institut, croissance économique et problèmes monétaires. *Bull. Soc. Banq. Sui.* 2:33-41 '66 Basilea.

Contenido: Modifications dans la structure du bilan. - Les fonds de tiers. - Liquidité et placements. - Croissance économique et bilans des instituts de crédit. - Perspectives d'avenir. - Evolution du compte de profits et perts. - Dividendes sans compensation de renchérissement. Un indice problematique. - Eléments moteur de l'inflation. - Réserves quant à l'extension des pouvoirs de la banque nationale. - Renchérissement et problèmes monétaires. - Le système des cours de change flexibles n'est pas convaincant. - Conséquences de la diminution du pouvoir d'achat Le monde occidental devant une alternative. - Valeur relative de nos réserves monétaires. - Projets de réformes et intérêts suisses.

891—Schweizer, Samuel. Veinte años de continua expansión, problemas económicos y monetarios. *Perspectivas.* 104: 1-5 My. '66 Basilea.

Contenido: Modificación de la estructura del balance. - Crecimiento económico y balance de los bancos. - Perspectivas para el futuro. - La cuenta de pérdidas y ganancias. - Compensación del encarecimiento. - Un índice problemático. - Los elementos motores de la inflación. - Reservas en cuanto a la ampliación de los instrumentos de la banca nacional. - El encarecimiento a la luz de los problemas monetarios. - El sistema de las cotizaciones flexibles de cambio no convence. - Consecuencias de la disminución del poder adquisitivo. - El mundo occidental ante una alternativa. - Valor relativo de nuestras reservas monetarias. - Tentativas internacionales de reforma e intereses suizos.

892—Seager, Scott E. Leverage and the cost of capital. *Nat. Ban. Rev.* 3(4): 497-508 Jn. '66 Washington.

Contenido: Introduction. - Investor freedom and the distribution of leverage ratios. - Proposition to be tested. - The chronicle of leverage. - Leverage patterns and the cost of capital controversy. - Conclusion.

893—Seldon, Arthur. Which way to welfare? *Rev. Lloy* 82:34-48 Oc. '66 Londres.

Contenido: The fallacies of free welfare. - The creation of markets in welfare: demand. - The creation of markets in welfare: supply. - Welfare, consumption and incomes. - The humane society.

894—Serra Murtra, Jorge. Aspecto fiscal de las amortizaciones. *Trab. Nal.* 1762: 791-793 St. '66 Barcelona.

"Volvemos sobre el mismo para tratar las amortizaciones y su consideración como gasto o quebranto a los efectos de la tributación".

895—Serra Murtra, Jorge. Los beneficios. *Trab. Nal.* 1757: 575-577 Mz.; 1758: 613-616 Ab. '66 Barcelona.

"Este primer concepto de beneficio que todos intuimos, presenta no obstante múltiples facetas, cuyo estudio puede resultar provechoso".

896—Smith, Henry. Problems of planning incomes. *Rev. Lloy* 79: 30-40 En. '66 Londres.

Contenido: Theoretical factors. - The costo of living question. - Types of wage climis. - Criteria for wage increases. - Civil service example. - Trade union functions. - Justified wage and price increases. - Early warning system. - Controlling demand. - Conclusion.

897—Smith, Veron L. Bidding theory and the treasury bill auction: does price discrimination increase bill prices? *Rev. Econ. Stat.* 48(2): 141-146 My. '66 Cambridge.

Contenido: Introduction and summary. - Mechanics of the bill auction. - Model I: a theory of non-dealer bidding behavior. - Model II: a theory of dealer bidding behavior. - Model III: a generalization of II.

- 898—Sojo Zambrano, José Raimundo. El alza de los precios podría llevar a nuevas devaluaciones. *Bol. Fen.* 2569: 2, 7 Jn. '66 Bogotá.
- El autor contesta a una serie de preguntas en la rueda de prensa de los "cinco reporteros y el personaje de la semana".
- 899—Tendencias que demuestran el mercado de eurodólares. *C. Econ. Men. Jl.*: 81-83 '66 Nueva York.
- Contenido:** Cambiante estilo de las fuentes. - Variaciones relativas a su utilización. - Fuerzas del mercado en acción.
- 900—Time deposits and financial flows. *Bull. Fed. Res.* 52(12): 1739-1752 Dc. '66 Washington.
- Contenido:** Time deposits growth. - Public financial asset portfolios. - Developments in 1966.
- 901—Tramontana, Antonino. Considerazioni sulla funzione delle imposte nella politica anti-inflazionistica. *Bria.* 22(1): 7-15 En. '66 Roma.
- 902—Treiber, William F. The challenge of the boom. *Mont. Rev.* 48(6): 123-126 Jn. '66 Nueva York.
- Contenido:** Half decade of economic developments. - Current economic scene. - Inflation. - Government influence. - Road ahead for banks. Conclusion.
- 903—Trezza, Bruno. Sui sistemi monetari dicotomi. *Rass. Econ.* 30(1): 149-170 En.-Ab. '66 Nápoles.
- 904—Triffin, Robert. La reforma monetaria internacional. *Bol. Econ. Am. Lat.* 11(1): 13-45 Ab. '66 Santiago de Chile.
- Contenido:** Funcionamiento del patrón cambio-oro en los últimos años. - Planes de reforma. - Convergencia de intereses y soluciones prácticas. - Resumen y conclusiones. - Anexos.
- 905—Tucker, Donald P. Dynamic income adjustment to money-supply changes. *Am. Econ. Rev.* 56(3): 433-449 Jn. '66 Stanford.
- Contenido:** Income response. - Interest rate response. - Economic explanation. - Empirical relevance. - Summary and conclusion.
- 906—Uribe, Pedro. Problemas metodológicos. Las funciones consumo en las proyecciones de la oferta y la demanda. *Com. Ext.* 16(4): 252 Ab. '66 México.
- 907—Wai, U Tun. El mercado monetario como promotor del crecimiento económico. *Tec. Fin.* 5(6): 646-663 Jl./Ag. '66 México.
- Contenido:** Introducción. - Naturaleza y dimensiones de los mercados monetarios. - El ahorro financiero constituido a través del mercado de dinero y la inversión. - La política monetaria y la evolución de los mercados monetarios.
- 908—Ward, Richard. Demand deposit interest and monetary policy. *Nat. Ban. Rev.* 3(4): 471-478 Jn. '66 Washington.
- 909—The wealth of the nation. *Morg. Guar. Ag.*: 3-10 '66 Nueva York.
- Contenido:** The concept of wealth. - Relation to existing accounts. - Estimates of wealth.
- 910—West, Richard. The recent change in federal reserve discount policy. *Nat. Ban. Rev.* 4(2): 151-157 Dc. '66 Washington.
- Contenido:** The federal reserve's letter. - Possible implications. - Conclusion.
- 911—White, A. N. International monetary reform: problems and progres. *Rev. West. Bank. Nv.*: 45-56 '66 Londres.
- Contenido:** Forms of reserves. - Three main problems. - Declining confidence. - Official attitudes. - The Group of Ten.
- 912—Williams, David. El crecimiento de los mercados de capital y de valores. *Bol. Ban. Cent.* 36(419): 24-31 Oc. '66 Lima.
- Contenido:** El crecimiento de los mercados internos de capital. - La bolsa de valores. - Las instituciones financieras. - Importancia de los bancos. - Los mercados europeos. - El mercado internacional de capitales. - Valores internacionales. - Emisiones en monedas extranjeras. - Conclusión.
- 913—Wionczek, Miguel S. La integración regional de América Latina y la inversión extranjera directa. *Bol. Cemla.* 12(12): 581-588 Dc. '66 México.

914—Woodley, W. John R. ¿Qué significa realmente? Prácticas de cambios múltiples. *Finan. Des.* 3(2): 129-136 Jn. '66 Washington.

Durante los últimos treinta años muchos países han ensayado "prácticas de cambios múltiples", mediante las cuales, distintas clases de transacciones internacionales se llevan a cabo conforme a diferentes tipos de cambio. En este artículo se explican esas prácticas y se expone la actitud del Fondo en cuanto a las mismas.

915—Wray, Margaret. The new "just price". *Rev. West. Bank. Ag.*: 15-26 '66 Londres.

Contenido: Prices and incomes policy objectives. - The medieval just price. - Wartime prices and wages. - The lessons of history. - The first fourteen reports. - Wages references. The general policy pattern. - The "living wage".

916—Wyczalkowski, Marcin R. Communist economics and currency convertibility. *St. Pap.* 13(2): 155-197 Jl. '66 Washington.

Contenido: Pre-1956 Economic system of the east european countries. - Economic discussions and reforms since 1956. - Multilateral settlements within eastern Europe. - Economic reform and the conditions for multilateralism and convertibility.

917—Yordon, Wesley. Formación de capital e inflación en la Argentina. *Rev. Econ. Est.* 10(3/4): 133-144 Jl.-Dc. '66 Colón.

"Todo lo que yo he pretendido mostrar es que el rompecabezas del estacionamiento económico no tiene una respuesta sencilla, y estoy seguro de que la búsqueda de un resultado o respuesta, requiere un estudio profundo de la estructura política y social de la sociedad argentina".

918—Zea González, Emilio. Los títulos valores en Centroamérica. *Tec. Fin.* 6(2): 143-153 Nv./Dc. '66 México.

Contenido: Antecedentes. - Planeamiento general del caso. - Las soluciones propuestas. - Naturaleza de los títulos valores que actualmente pueden ofrecerse entre sí los bancos centrales centroamericanos. - Conclusiones.

véase además: BALANZA DE PAGOS

B.I.D.

B.I.R.F.

BANCOS CENTRALES
BANCOS Y OPERACIONES
BANCARIAS
CAMBIO
DEUDA PUBLICA
FONDO MONETARIO
INTERNACIONAL
LIQUIDEZ

CUNICULTURA

919—Gómez Palacios, J. Manuel. Cualidades de un cunicultor. *Agr. Trop.* 22(7): 386-387 Jl. '66 Bogotá.

Contenido: Tipos de explotación. - Elección del sistema por explotar. - Organización administrativa.

CHILE — CONDICIONES ECONOMICAS

920—Ahumada, Jorge. Una tesis sobre el estancamiento de la economía chilena. *Rev. Economía.* 24(90): 3-22 En.-Ab. '66 Santiago de Chile.

"Este documento contiene en líneas generales una interpretación sobre el estancamiento de la economía chilena".

921—Boenninger, Edgardo y Pablo Nudelman. Resumen de memorias. Organización para la planificación en Chile. *Rev. Economía* 24(91): 69-79 My.-Ag. '66 Santiago de Chile.

El objetivo de este trabajo es analizar algunos de los problemas relacionados con la organización de un Estado moderno en el contexto de un sistema de planificación.

922—Certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile. *Tec. Fin.* 6(1): 29-53 St.-Oc. '66 México.

"...se resume: a) Parte de la exposición hecha por la delegación del Banco Central de Chile en el Primer Congreso Latinoamericano del Ahorro... b) Varias secciones del trabajo que sobre el mismo instrumento de captación de recursos presentó al Congreso la mencionada institución".

923—Dorner, Peter. Carta abierta a los agricultores chilenos. *Des. Econ.* 3(2): 14-19 Ab.-Jn. '66 Nueva York.

"Un profesor de economía agraria evalúa las condiciones que obstaculizan el aumento de la productividad agrícola".

(Continuará).